

Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-24000-19-1782-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1782

Crterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a los programas E023 y E001 considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura en la totalidad del país, y de una dependencia que funge como coordinadora de ese Programa.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a la entidad federativa a través de los programas en 2023 y, en su caso, recursos ejercidos durante 2024, a fin de verificar que se hayan ejercido conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el (los) Convenio(s) de Colaboración y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del E023 y del E001, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	288,410.2
Muestra Auditada	288,410.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto del Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, fueron por 288,410.2 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

El alcance de la presente auditoría incluye los recursos que ejerció el Estado como resultado de la formalización de los convenios de coordinación con el IMSS Bienestar y el extinto INSABI, en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios. Adicionalmente, el IMSS Bienestar y el extinto INSABI ejercieron recursos de los convenios de colaboración que suscribieron con los estados, para fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud (APS), por lo que el universo correspondiente a dichos recursos está considerado en los informes individuales de auditorías número 408 "Programa de Atención a la Salud (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)" y 409 "Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social".

Cabe señalar que, con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en el que se estableció que la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) asumen las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar, en los términos previstos en el referido Decreto.

Resultados

Control interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría número 1774, denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", practicada al Gobierno del Estado de San Luis Potosí con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEFIN) abrió dos cuentas bancarias productivas, únicas y específicas para la recepción y administración de los recursos del Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social (E001) del ejercicio fiscal 2023, una para cada uno de los convenios números CC-E001-2023-SLP-08 y PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSÍ-24; asimismo, en dichas cuentas bancarias se manejaron exclusivamente los recursos transferidos.

Por otra parte, se constató que, en los periodos y por los montos establecidos en la normativa, la SEFIN recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos líquidos del programa E001 2023 por 288,410.2 miles de pesos; igualmente, en los plazos establecidos por la normativa, la SEFIN transfirió estos recursos a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí (SSSLP), como se indica:

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONVENIO DE COORDINACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número de convenio	Objeto	Monto
CC-E001-2023-SLP-08	Equipamiento para la construcción de la 4ta etapa de la ampliación del Hospital General Río Verde	148,410.2
PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSI-24	Acciones de infraestructura en la modalidad de construcción	140,000.0
Total:		288,410.2

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas contables y presupuestarias, auxiliares contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de notificación de la apertura de las cuentas bancarias, contratos de servicios bancarios, estados de cuenta bancarios y convenios de coordinación, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Adicionalmente, se comprobó que, al 31 de diciembre de 2023 y al 7 de febrero de 2024 (fecha de cancelación), en las cuentas bancarias de la SEFIN utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa no se generaron rendimientos financieros, en virtud de que los recursos se transfirieron a los SSSLP el mismo día que se recibieron.

Por otra parte, se verificó que la SEFIN no incorporó recursos de otras fuentes de financiamiento ni realizó transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, mediante los SSSLP, se notificó a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) la apertura de las cuentas bancarias para efectos de la radicación de los recursos y se remitieron los comprobantes que acreditan la recepción de las transferencias, de conformidad con la normativa; además, se verificó que, al 31 de diciembre de 2023 y al 7 de febrero de 2024, los saldos reflejados en las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa coincidieron con los saldos pendientes por transferir reportados en los registros contables y presupuestarios, a dichas fechas.

Cabe mencionar que, referente al Programa de Atención a la Salud (E023), no se transfirieron recursos federales al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en virtud de que la Federación, mediante el extinto Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), contrató y pagó directamente al personal asignado.

3. Los SSSLP abrieron dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción y administración de los recursos del programa E001 2023, una por cada uno de los convenios números CC-E001-2023-SLP-08 (adquisición de equipamiento) y PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSÍ-24 (infraestructura hospitalaria), en las que se manejaron los recursos y los rendimientos financieros de cada una de ellas; también se constató que, en los plazos y por lo montos establecidos en la normativa, los SSSLP recibieron de la SEFIN los recursos líquidos del programa por 288,410.2 miles de pesos.

Por otra parte, se comprobó que, al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de abril de 2024 (fecha de corte de la auditoría), en las cuentas bancarias de los SSSLP utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa se generaron rendimientos financieros por 3.5 miles de pesos y 161.0 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente (ver resultado número 6 del presente informe).

Asimismo, se verificó que, al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de abril de 2024, los saldos reflejados en las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa coincidieron con los saldos reportados en los registros contables y presupuestarios, a dichas fechas.

Por último, se verificó que los SSSLP remitieron extemporáneamente al IMSS-BIENESTAR el comprobante que acredita la recepción de los recursos del programa, en virtud de que se detectaron atrasos de hasta 12 días hábiles respecto del plazo establecido en la normativa; además, no proporcionaron evidencia de la notificación al IMSS-BIENESTAR de las cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos del programa.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CGE/DIAEP/EIA-218/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e información financiera de las operaciones

4. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del programa E001 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SEFIN registró contable y presupuestariamente los recursos por ingresos del programa, por 288,410.2 miles de pesos.

b) Los SSSLP registraron contable y presupuestariamente los recursos por ingresos del programa, por 288,410.2 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias por 161.0 miles de pesos.

5. Las erogaciones realizadas por los SSSLP con los recursos del programa E001 2023, por 288,269.4 miles de pesos, se respaldaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como con los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos; sin embargo, se detectaron las inconsistencias siguientes:

a) No se proporcionaron las pólizas de los registros contables y presupuestarios por 98,491.1 miles de pesos; además, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por dicha cantidad no contó con el sello de "Operado", que incluyera el nombre del programa y el ejercicio fiscal respectivo.

b) No se acreditó el envío al IMSS-BIENESTAR de los archivos electrónicos de los CFDI por el total de las erogaciones efectuadas (288,269.4 miles de pesos).

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CGE/DGCA-1052/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

6. Por medio de la TESOFE, la Federación transfirió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí los recursos del programa E001 2023 por 288,410.2 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos y devengados 288,269.4 miles de pesos, que representaron el 99.9% de los recursos transferidos; asimismo, a esa fecha, no se reportaron recursos pagados; por otro lado, al 31 de marzo de 2024, se reportaron recursos pagados por 288,269.4 miles de pesos, que representaron el 99.9% de los recursos transferidos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2023, se determinaron recursos no comprometidos por 140.7 miles de pesos que, durante la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se reintegraron extemporáneamente (con atraso de 148 días) a la TESOFE.

Respecto de los rendimientos financieros por 161.0 miles de pesos, que no se ejercieron (ver resultado número 7 del presente informe), antes de la auditoría se reintegraron extemporáneamente 91.0 miles de pesos a la TESOFE (con atrasos de hasta 91 días) y quedaron pendientes de reintegrarse a la TESOFE 70.0 miles de pesos, que no se comprometieron al 31 de diciembre de 2023.

Cabe mencionar que, con la revisión del contrato número SSSLP-ASIG-EQ.MED.LAB.OTROS-50-2023 (ver resultados números 10 y 12 del presente informe), cuyo objeto consistió en la "Adquisición de equipo médico del Hospital de Río Verde", financiado con los recursos del programa por 148,410.2 miles de pesos, se constató que los SSSLP lo suscribieron fuera del

ejercicio fiscal 2023, es decir, el 8 de febrero de 2024, según consta en las firmas digitales, por lo que en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, no acreditaron que el momento contable del gasto comprometido, por 148,410.2 miles de pesos, que refleje la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios, se haya efectuado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Transferido	Al 31 de diciembre de 2023				Al 31 de marzo de 2024	
		Comprometido y devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos
Materiales y suministros	46.4	46.4	0.1	0.0	0.0	46.4	0.1
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	148,363.8	148,363.8	51.3	0.0	0.0	148,363.8	51.3
Inversión pública	140,000.0	139,859.2	48.5	0.0	0.0	139,859.2	48.5
Total:	288,410.2	288,269.4	99.9	0.0	0.0	288,269.4	99.9

FUENTE: Pólizas contables, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos financieros por 161.0 miles de pesos, generados en las cuentas bancarias de los SSSLP.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos (rendimientos financieros) por 69,979.78 pesos en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CGE/DIAEP/EIA-218/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí no ejerció recursos del programa E001 2023 por economías ni rendimientos financieros; sin embargo, no se reportaron al IMSS-BIENESTAR los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los SSSLP, por 161.0 miles de pesos.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CGE/DIAEP/EIA-218/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios personales

8. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí suscribió con la Federación, mediante el extinto INSABI, un convenio de colaboración para la prestación gratuita de servicios de salud y medicamentos, en favor de las personas sin seguridad social en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud; asimismo, la asignación de personal no excedió el número ni las categorías del personal de salud reportado por la entidad federativa al INSABI.

Cabe mencionar que la contratación y el pago del personal que ocupó las plazas autorizadas se llevaron a cabo por el INSABI.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PLAZAS CONVENIDAS Y REPORTADAS CUENTA PÚBLICA 2023			
Descripción	Número de plazas		Diferencia
	Convenidas	Reportadas por la entidad federativa	
Médico general	51	51	0
Enfermera auxiliar	114	114	0
Nutriólogo	11	11	0
Psicólogo	2	2	0
Terapeuta de lenguaje	2	2	0
Terapeuta de rehabilitación física	2	2	0
Total:	182	182	0

FUENTE: Listado de personal proporcionado por la entidad fiscalizada, Convenio de Colaboración número INSABI-APS-E023-2023-SLP-24 y oficio número INSABI-UCNM-34-1-2023.

9. Respecto del programa E023 2023, el Gobierno de San Luis Potosí designó a los servidores públicos ante el INSABI para la coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones para fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud mediante la asignación de personal; no obstante, se detectó lo siguiente:

- a) Los SSSLP contaron con los listados de asistencia, los oficios de licencias, incidencias, asistencia y descuento por faltas, y las actas circunstanciadas de hechos; sin embargo, no enviaron dicha documentación al INSABI.
- b) Los SSSLP no contaron con el avance del cumplimiento del objetivo, la meta y los indicadores (con corte al último día del mes inmediato anterior); tampoco enviaron dicho avance electrónicamente ni por oficio al INSABI.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CGE/DIAEP/EIA-218/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

10. Con la revisión del expediente de adjudicación directa por excepción a la licitación pública con número de contrato número SSSLP-ASIG-EQ.MED.LAB.OTROS-50-2023, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de equipo médico del Hospital de Río Verde”, financiado con los recursos del programa E001 2023 por 148,410.2 miles de pesos, se constató que el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y tampoco se localizó en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), publicada en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT); además, se verificó que las operaciones se formalizaron mediante el contrato descrito, que se suscribió digitalmente el 8 de febrero de 2024, que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, y que los bienes adquiridos se corresponden con los descritos en el Anexo 4 “Listado de Equipamiento” del Convenio de Coordinación número CC-E001-2023-SLP-08 (adquisición de equipamiento).

Nota: Para el caso del incumplimiento por la formalización extemporánea del contrato número SSSLP-ASIG-EQ.MED.LAB.OTROS-50-2023, ver resultado número 6 del presente informe.

11. Con la revisión del expediente de adjudicación directa por excepción a la licitación pública con número de contrato SSSLP-ASIG-EQ.MED.LAB.OTROS-50-2023, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de equipo médico del Hospital de Río Verde”, financiado con los recursos del programa E001 2023 por 148,410.2 miles de pesos, se detectó lo siguiente:

- a) Los SSSLP no contaron con la fianza de cumplimiento.
- b) Los SSSLP contaron con las cotizaciones de los bienes; sin embargo, no acreditaron que la información con la que se formularon dichas cotizaciones se obtuviera de cuando menos dos de las fuentes señaladas en el artículo 28 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, se careció del análisis de la información obtenida en la investigación de mercado (que considerara al menos dos de las fuentes antes mencionadas).
- c) La adjudicación directa de los bienes se fundó en los supuestos del artículo 41, fracción II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal cual se estableció en el contrato número SSSLP-ASIG-EQ.MED.LAB.OTROS-50-2023, de la siguiente manera:

“II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor”.

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados”.

No obstante, los SSSLP no presentaron la evidencia documental de lo siguiente:

- I) Fundar y motivar la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda, y la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, que debieron constar por escrito y ser firmados por el titular del área usuaria o requirente de los bienes.
- II) Que la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los SSSLP debió ser elaborada antes del inicio del procedimiento de la excepción a la licitación pública.
- III) La procedencia de contratar mediante adjudicación directa cuando se acredite, con la investigación de mercado correspondiente, que se obtuvieron las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitaron pérdidas o costos adicionales al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 22 fracción II, 26, párrafo sexto, 40, 41 y 48; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 30, 71 y 72; el Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la "Conclusión de la 4a. etapa de ampliación del Hospital General de Rioverde", con cargo a los recursos del programa presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el IMSS-BIENESTAR y el Estado de San Luis Potosí, número CC-E001-2023-SLP-08, cláusulas primera y séptima, fracción II, y el contrato número SSSLP-ASIG-EQ.MED.LAB.OTROS-50-2023, cláusula novena, inciso A.

2023-1-01101-19-1782-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión y, en relación con el contrato número SSSLP-ASIG-EQ.MED.LAB.OTROS-50-2023, financiado con los recursos del Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, no contaron con la fianza de cumplimiento; no acreditaron que la información con la que se formularon las cotizaciones de los bienes objeto del contrato descrito se obtuviera de cuando menos dos de las fuentes señaladas en la normativa, y carecieron del análisis de la información obtenida en la investigación de mercado (que considerara al menos dos de las fuentes antes mencionadas). Por otra parte, fundaron la adjudicación directa en supuestos de los que no presentaron la evidencia documental respectiva, tales como fundar y motivar la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, debieron constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes; que la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del área usuaria o requirente debió ser elaborada antes del inicio del procedimiento de la excepción a la licitación pública, y la procedencia de contratar mediante adjudicación directa cuando se acredite, con la investigación de mercado correspondiente, que se obtuvieron las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitaron pérdidas o costos adicionales al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 22 fracción II, 26, párrafo sexto, 40, 41 y 48; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 30, 71 y 72; y el Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la "Conclusión de la 4a. etapa de ampliación del Hospital General de Rioverde", con cargo a los recursos del programa presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el IMSS-BIENESTAR y el Estado de San Luis Potosí, número CC-E001-2023-SLP-08, cláusulas primera y séptima, fracción II, y el contrato número SSSLP-ASIG-EQ.MED.LAB.OTROS-50-2023, cláusula novena, inciso A.

12. Con la revisión del contrato número SSSLP-ASIG-EQ.MED.LAB.OTROS-50-2023, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de equipo médico del Hospital de Río Verde”, financiado con los recursos del programa E001 2023 por 148,410.2 miles de pesos, se constató que los bienes se pagaron de acuerdo con los precios pactados en el contrato; sin embargo, se detectó lo siguiente:

- a) Los SSSLP acreditaron la entrega oportuna de bienes en su almacén por 131,429.5 miles de pesos, por lo que de la diferencia por 16,980.7 miles de pesos no se acreditó el ingreso al Almacén de Control de Activo Fijo de los SSSLP en la ciudad de San Luis Potosí, lo cual no coincidió con lo verificado físicamente en el Hospital General de Rioverde, que se describe en el siguiente inciso.
- b) Del total de bienes pagados por 148,410.2 miles de pesos, los SSSLP no acreditaron, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, que dichos bienes se recibieron a entera satisfacción del Hospital General de Rioverde. Por otra parte, en la visita de inspección física al Hospital General de Rioverde, solamente se localizaron bienes por 132,269.2 miles de pesos, de los cuales no se proporcionó la evidencia de los inventarios ni resguardos correspondientes; ahora bien, de los bienes localizados, se constató en la visita de inspección física que 48,299.5 miles de pesos se encontraron instalados y en operación, y los 83,969.8 miles de pesos restantes no se encontraron instalados ni en operación. Por lo anterior, del total de bienes pagados por 148,410.2 miles de pesos, no se localizaron bienes por 16,141.0 miles de pesos, de los cuales 32.5 miles de pesos se corresponden con un instrumento denominado cistoscopio y 16,108.5 miles de pesos se corresponden con tres unidades radiológicas y una unidad radiológica y fluoroscópica.

Cabe mencionar que no fue posible hacer efectiva una fianza de cumplimiento, toda vez que no se presentó (ver inciso a del resultado 11 del presente informe).

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 16,140,961.93 pesos, en virtud de que acreditó la existencia física de los bienes; sin embargo, no se acreditó que dichos bienes se encuentren instalados y en operación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CGE/DIAEP/EIA-013/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Mantenimiento y construcción de establecimientos de salud

13. Respecto del contrato número SSSLP-ADJDIR-CONS.CONCLUSION.HOSP.G.RIOVERDE./2023, cuyo objeto consistió en la “Conclusión del Hospital General de Río Verde”, financiado con los recursos del programa por 139,859.2 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- a) La obra pública se ejecutó de conformidad con la normativa y se justificaron suficientemente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación; asimismo, se constató que el contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la SFP ni en el listado publicado en la página del SAT referente al artículo 69-B del CFF; además, el contrato suscrito cumplió los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas; y el proveedor garantizó, mediante fianzas, el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos de la obra pública.
- b) Los recursos del programa se destinaron exclusivamente a la conclusión del Hospital General de Río Verde, y los trabajos ejecutados se correspondieron con el catálogo de conceptos autorizado en el convenio de coordinación respectivo.
- c) Los trabajos de la obra pública objeto del contrato descrito se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados; asimismo, los pagos están soportados en las facturas y estimaciones, las cuales se acompañaron con los documentos de la ejecución de los trabajos; además, se realizaron las retenciones y enteros correspondientes y las obras se encuentran finiquitadas y recibidas por el área usuaria a entera satisfacción; a su vez, de una muestra de conceptos de obra presentados en las estimaciones, se verificó que se ejecutaron y se correspondieron con los autorizados en el catálogo de conceptos.

Transparencia

14. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del programa E001 2023, en virtud de que la Federación no habilitó el apartado respectivo en el Sistema de Recursos Federales Transferidos. En su caso, los resultados y observaciones relacionados con este hallazgo se reflejarán en la auditoría número 409, con título “Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, practicada al IMSS-BIENESTAR con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

15. En el caso de los convenios de coordinación (número CC-E001-2023-SLP-08 - adquisición de equipamiento – y número PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSÍ-24 - infraestructura hospitalaria-), los SSSLP no acreditaron el envío al IMSS-BIENESTAR del cierre del ejercicio gasto de los recursos del programa E001 2023; además, en el caso del convenio número CC-E001-2023-SLP-08 (adquisición de equipamiento), tampoco se acreditó el envío al IMSS-BIENESTAR de los informes mensuales del ejercicio del gasto de los recursos del programa.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CGE/DIAEP/EIA-218/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Respecto del ejercicio de los recursos del programa E001 2023, los SSSLP no proporcionaron los acuses de envío de los informes de objetivos, las metas y los indicadores establecidos en los convenios números CC-E001-2023-SLP-08 (adquisición de equipamiento)

ni PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSÍ-24 (infraestructura hospitalaria), por lo que no fue posible comprobar que dichos informes se enviaron al IMSS-BIENESTAR en los plazos establecidos en la normativa, ni verificar el avance en el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CGE/DIAEP/EIA-218/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

17. En relación con los programas E023 2023 y E001 2023, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí publicó en su página de internet los convenios números INSABI-APS-E023-2023-SLP-24 (asignación de personal de salud), CC-E001-2023-SLP-08 (adquisición de equipamiento) y PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSÍ-24 (infraestructura hospitalaria); sin embargo, los SSSLP no remitieron los convenios descritos a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí ni al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CGE/DIAEP/EIA-218/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 210,747.95 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el 100.0% de los 288,410.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí mediante el Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social (E001); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí no había pagado el 100.0% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2024, aún no se pagaba el 0.1%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos y adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 210.7 miles de pesos, que representó el 0.1% del importe auditado; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa E001 y el Programa de Atención a la Salud (E023), en virtud de que, en relación con los convenios de coordinación números CC-E001-2023-SLP-08 y PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSÍ-24, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí no acreditó el envío a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) del cierre del ejercicio gasto de los recursos del programa E001; además, en el caso del convenio número CC-E001-2023-SLP-08, no se acreditó el envío al IMSS-BIENESTAR de los informes mensuales del ejercicio del gasto de los recursos de dicho programa; no se proporcionaron los acuses de envío de los informes de objetivos, las metas y los indicadores establecidos en los convenios números CC-E001-2023-SLP-08 ni PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSÍ-24, lo que imposibilitó comprobar que dichos informes se enviaron al IMSS-BIENESTAR en los plazos establecidos en la normativa y verificar el avance en el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores; no se remitieron los convenios números INSABI-APS-E023-2023-SLP-24 (E023), CC-E001-2023-SLP-08 ni PO-E001-SN-2023-

SAN LUIS POTOSÍ-24 (ambos E001) a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí ni al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

En conclusión, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí realizó una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención con los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CGE/DGCA-0041/2025, del 21 de enero de 2025, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, con el análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, el resultado número 11 del presente informe, se considera como no atendido.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
23 ENE 2025
12:20h
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
OFICIO No. CGE/DGCA-0041/2025

ASUNTO: Envío inicio Prácticas Auditoría 1782

San Luis Potosí, S.L.P. a 21 de enero de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
RECIBIDO
23 ENE 2025
6 HOJAS
FOLIO: 0346

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-

En debida atención al Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de fecha 13 de enero del presente año; relacionada con la auditoría 1782 denominada "Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", con motivo de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2023, y en atención al Resultado 13, comunico a Usted, que la Directora de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial de la Contraloría General del Estado, Lic. Blanca Irasema Galván Rivera, mediante el Oficio CGE/DIAEP-0071/2025 de fecha 20 de enero de 2025, informa que da inicio al Expediente de Investigación Administrativa CGE/DIAEP/EIA-013/2025.

Resultados	Expediente	Apertura
13	CGE/DIAEP/EIA-013/2025	CGE

Al presente se adjunta copia debidamente certificada del Oficio No. CGE/DIAEP-0071/2025, agregado copia certificada del acuerdo de fecha 20 de enero de 2025.

Sin otro particular, agradezco las atenciones de nuestra consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
Y ENLACE CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN AGF "B1"

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B1"
RECIBIDO
24 ENE 2025
6 HOJAS

LIC. DELMAR ENRIQUE LÓPEZ OLVERA

"2025, Año de la Innovación y el Fomento Educativo".

e.c.p. LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑOZ, Contralor General del Estado.
Minutario/Archivo
LIC'DELO/LC'SASC

Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno
2. Transferencia de recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Servicios personales
6. Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios
7. Mantenimiento y construcción de establecimientos de salud
8. Transparencia

1. Control interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del programa.

2. Transferencia de recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas en el Estado (SF) o su equivalente y la Unidad Ejecutora (UE) abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la que se administraron exclusivamente los recursos federales del Programa Presupuestario “Atención a la Salud (E023)” y “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social (E001)” (programa) del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; asimismo, constatar que la SF transfirió los recursos y la UE los recibió, dentro de los tres o cinco días hábiles siguientes, y que remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) o a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), según corresponda, la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta. Adicionalmente, constatar que los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024 correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar.

3. Registro e información financiera de las operaciones: Verificar que la SF o su equivalente y la UE realizaron registros presupuestarios y contables de la recepción de los recursos del programa y de los rendimientos financieros generados y recibidos, y que los presentaron en la Cuenta Pública.

Verificar que la SF o su equivalente y la UE realizaron registros presupuestarios y contables de los egresos relativos a los recursos del programa; asimismo, que dichos registros cuentan

con la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto y se canceló de conformidad con las disposiciones normativas. Adicionalmente, constatar que la UE contó con los archivos electrónicos de los CFDI correspondientes y que fueron remitidos al INSABI y al IMSS-Bienestar.

4. Destino de los recursos: Verificar que la entidad federativa destinó los recursos federales transferidos del programa y sus rendimientos financieros, única y exclusivamente para cubrir el objeto del (los) Convenio(s) de Colaboración y Coordinación y que reintegró a la TESOFE los recursos no comprometidos o no pagados en el plazo establecido.

En caso de que la UE ejerció recursos por economías o rendimientos financieros, verificar que estos se destinaron exclusivamente en las partidas de gasto autorizadas y que hayan sido reportados al INSABI y IMSS-BIENESTAR.

5. Servicios personales.

Para el convenio de asignación de personal:

Constatar el número y categoría del personal de salud reportado por la entidad al INSABI o en su caso al IMSS-BIENESTAR, en relación con el que fue contratado y asignado a la entidad a través del convenio de colaboración.

Verificar que, en caso de que exista personal distinto al anexo 2 del convenio, la entidad haya solicitado la contratación al INSABI o en su caso al IMSS-BIENESTAR y se haya modificado el anexo.

Verificar que la entidad federativa cumplió con las obligaciones establecidas en el Convenio de colaboración celebrado con el INSABI y en su caso con el IMSS-BIENESTAR por la asignación de personal.

6. Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios: Verificar que la UE realizó la adquisición de bienes, medicamentos e insumos para la salud y la contratación de servicios, en apego a la normativa; asimismo, verificar que las adquisiciones efectuadas y los servicios contratados se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos, que fue congruente con lo estipulado en las bases de licitación y que las operaciones se realizaron conforme los términos y condiciones pactadas, y en su caso verificar que los bienes adquiridos son los establecidos en los anexos de los convenios.

Constatar que, en caso de incumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los pedidos o contratos, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

Constatar mediante inspección física o validación documental, que los bienes y servicios adjudicados correspondieron con los que se presentan en las facturas pagadas, cumplieron con las especificaciones pactadas y están en condiciones de operación. Adicionalmente, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de

inventarios, que se llevó a cabo el levantamiento físico y, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros.

7. Mantenimiento y construcción de establecimientos de salud: Verificar que la UE realizó las contrataciones destinadas al mantenimiento y conservación de las unidades médicas o construcción de obra, en apego a la normativa; asimismo, verificar que la contratación de obra pública se amparó en un contrato debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa, que fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme con los términos y condiciones pactadas.

Verificar que los recursos fueron destinados en forma exclusiva a las unidades médicas objeto del apoyo, y conforme al catálogo de conceptos autorizados para tal fin.

Comprobar que los trabajos de obra se ejecutaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los contratos respectivos, en los establecimientos de salud correspondientes, y conforme al catálogo de conceptos autorizados, y en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento.

Constatar mediante visita de inspección física o validación documental, que las cantidades y conceptos de obra seleccionados, se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras se terminaron en el periodo pactado, que se encuentren en operación, y cumplen con las especificaciones autorizadas mediante los anexos correspondientes.

8. Transparencia: Verificar que la entidad fiscalizada informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con el ejercicio de los recursos del programa; asimismo, revisar la congruencia de las cifras reportadas en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y Nivel Financiero y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad fiscalizada remitió de manera mensual al INSABI y al IMSS-Bienestar los informes del ejercicio del gasto y el cierre del ejercicio de los recursos del programa, de conformidad con los formatos y plazos establecidos para tal fin.

Comprobar que la UE remitió al INSABI y al IMSS-Bienestar dentro de los plazos establecidos en la normativa, el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores pactados para tal fin.

Verificar que la entidad fiscalizada informó a los órganos de control y de fiscalización superior de la entidad federativa, sobre la suscripción del (los) Convenio(s) de Colaboración y Coordinación de transferencia y asignación de personal, que gestionó la publicación de éstos en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y en su página de internet.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos, 22 fracción II, 26, párrafo sexto, 40, 41 y 48.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 57.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 30, 71 y 72.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la "Conclusión de la 4a. etapa de ampliación del Hospital General de Rioverde", con cargo a los recursos del programa presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el IMSS-BIENESTAR y el Estado de San Luis Potosí, número CC-E001-2023-SLP-08, cláusulas primera y séptima, fracción II.

Contrato número SSSLP-ASIG-EQ.MED.LAB.OTROS-50-2023, cláusula novena, inciso A.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.